



# Resolución Directoral

## N° 00323-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de julio de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00358-2023-ENSFJMA/DG y anexos; así como el Informe N°0176-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Memorándum N° 01342-2023-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección Académica tiene a bien informar que, el servidor público Don DAVID SANTIAGO CHACÓN, contratado bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo de la Plataforma Virtual de la Dirección Académica, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por el periodo de tres [03] meses, a partir del día 17 de julio de 2023;

Que, con Contrato Administrativo de Servicio N° 014-2023-ENSFJMA-DG-OA-APER, se formaliza la continuidad laboral con el servidor Don David Santiago Chacón, para cumplir funciones estrictamente inherentes al cargo de la Plataforma Virtual de la Dirección Académica;

Que, en el numeral 1° de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de 31638, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, dice que los contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022179

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A9ADAC



Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuentan con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N° 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con mediante Informe N° 0176-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 12 de julio de 2023, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, emite conformidad y considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor David Santiago Chacón, por el periodo comprendido entre el 17 de julio al 14 de octubre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos, normativa vigente y por contar con la respectiva autorización de la dependencia respectiva;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, habiendo revisado los documentos del presente expediente considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a solicitud del servidor David Santiago Chacón, debiendo autorizarse los trámites administrativos correspondientes;

Que, con Informe N° 00358-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal, autoriza expedir la Resolución Directoral, otorgando en vías de regularización, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares a favor del señor David Santiago Chacón, por el periodo comprendido de noventa (90) días, a partir del 17 de julio de 2023;



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022179

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A9ADAC**

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración,  
y;

De conformidad con las facultades conferidas por Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR**, en vías de regularización, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Don DAVID SANTIAGO CHACÓN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42662915, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre el 17 de julio al 14 de octubre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022179

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A9ADAC**

